DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales

Servicio de Familia e Igualdad

PREMIO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL", XIV EDICIÓN.

La Diputación Provincial de Valladolid reconoce públicamente, mediante el otorgamiento de este premio, por un lado a aquellas empresas que aumentan su plantilla con la contratación de mujeres, que posicionan a mujeres en puestos en los que habitualmente están infrarrepresentadas, que aplican medidas para la contratación de mujeres y para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y que favorecen la igualdad de oportunidades y la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral además, por otro lado, visibilizar la actividad emprendedora de las mujeres en la provincia

Por ello, convoca el premio "Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial", en su XIV edición, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto premiar a aquellas empresas que hayan desarrollado políticas activas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en las dos modalidades siguientes:

1. Entidades empresariales con personalidad jurídica propia (sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades comanditarias, cooperativas, etc.).
2. Empresarias autónomas o comunidades de bienes conformadas por mujeres, tengan o no personal contratado.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

TERCERA.- Participantes

Podrán participar las empresas o empresarias cuya actividad empresarial se desarrolle en municipios de la provincia de Valladolid.

No podrán ser beneficiarias:

- Las empresas con domicilio fiscal en Valladolid capital.
- Las empresarias individuales empadronadas en Valladolid capital, salvo que su actividad empresarial se desarrolle de forma prioritaria en otros municipios de la provincia de Valladolid.
- Las empresas o empresarias cuya actividad empresarial se circunscriba a la capital.
- Las empresas y empresarias que hubieran sido premiadas en anteriores ediciones.

CUARTA.- Solicitantes

La propuesta de concesión del premio podrá formularse por las empresas o empresarias interesadas, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por la Confederación Vallisoletana de Empresarios, por la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras Autónomas, por Asociaciones legalmente constituidas o por los Ayuntamientos donde radique su sede.

Asimismo el Jurado, en las reuniones que celebre, si considerase que en las propuestas presentadas no concurren méritos suficientes para la concesión del premio en alguna de sus modalidades, podrá presentar nuevas candidaturas, debiendo en ese caso documentar las propuestas de oficio.

Las solicitudes, conforme al modelo previsto en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ Angustias nº 44 y Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cuando la solicitud se formule por las empresas o empresarias interesadas, deberá señalarse que se presenta para participar en el “Premio Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial”, decimocuarta edición, así como la modalidad a la que concurre, e ir firmada por el o la representante de la empresa. A la solicitud deberá acompañarse la pertinente información sobre la empresa, según modelo que consta como Anexo II, y una breve memoria (máximo de tres folios) sobre la actividad empresarial, que irá firmada por el o la representante de la empresa e incluirá, al menos, los siguientes epígrafes:

1) Antecedentes (situación laboral de los promotores o las promotoras previa a la creación de la empresa)
2) Estructura empresarial
3) Descripción del desarrollo de la idea empresarial y actividad llevada a cabo
4) Ampliación de los datos recogidos en el Anexo II, u otra información de interés.

Cuando la propuesta de concesión del premio se formule por la Cámara de Comercio, por la Confederación Vallisoletana de Empresarios, por la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras Autónomas, Asociación o Ayuntamiento, deberá presentarse la solicitud motivada, suscrita por el representante legal de la entidad proponente.

QUINTA.- Documentación

5.1. Si la solicitud la formula la empresa o empresaria interesada, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia C.I.F. de la empresa o del DNI de la empresaria autónoma.
- Certificado o volante de empadronamiento de las empresarias autónomas.
- Fotocopia del alta en la Seguridad Social de la empresaria y/o trabajadores/as.
- En su caso, fotocopia de los contratos de trabajo.
- Plan Interno de Igualdad, si lo hubiere.
- Medidas de igualdad o conciliación, si las hubiere.

La empresa podrá presentar la documentación complementaria que considere necesaria para una mejor valoración de su solicitud. También el Jurado podrá recabar, para un mayor conocimiento de las medidas de acción positivas llevadas a cabo, cualquier tipo de documentación que considere oportuna.

5.2. Cuando la propuesta de concesión del premio se formule por la Cámara de Comercio, por la Confederación Vallisoletana de Empresarios, por la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras Autónomas, Asociación o Ayuntamiento, se requerirá a la empresa o empresaria para que acompañe, si está interesada, la documentación justificativa.

SEXTA.- Plazo de presentación

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, deberán presentarse por las empresas o empresarias interesadas o entidades autorizadas en un plazo que finalizará el 30 de septiembre de 2019 (incluido).

SÉPTIMA.- Criterios de valoración

Se priorizará a las empresas o empresarias cuya actividad empresarial se desarrolle fundamentalmente en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 1.000 habitantes, cuando dicha actividad implique asentamiento de población en dichos municipios.

Para valorar los proyectos de empresa, el jurado tendrá en cuenta los siguientes datos:

- Originalidad de la idea empresarial.
- Innovación.
- Que favorezcan el asentamiento de la población en el medio rural.
- Dinamización de la zona.
- Especiales condiciones que remarquen el carácter de la emprendedora (iniciativas adoptadas ante el período de crisis, cargas familiares, discapacidad, etc.)
- Situación económica actual de las empresas o empresarias participantes.

- Actuaciones con mujeres que hayan participado en cursos o talleres en los que haya tenido algún tipo de implicación la Diputación de Valladolid (organización, subvención, etc.)

En los casos en que exista personal contratado, se tendrá en cuenta, además, la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) Contratación de mujeres en puestos de trabajo estables (contratación indefinida).

b) Mujeres ocupando puestos de dirección o de responsabilidad.

c) Medidas de promoción interna que favorezcan a la mujer.

d) Mujeres ocupando puestos donde la presencia femenina esté subrepresentada u hombres ocupando puestos donde la presencia masculina esté subrepresentada.

e) Mujeres en plantilla con especiales dificultades para su inserción profesional (mujeres con discapacidad, mujeres mayores de 45 años, mujeres inmigrantes, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres jóvenes, etc.)

No se valorarán los apartados anteriores cuando la contratación se refiera al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del empresario/a individual, y en el caso de las personas jurídicas, de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación.

f) Incorporación a la plantilla de mujeres víctimas de maltrato doméstico o maltrato de género.

g) Facilitar medidas y/o recursos a los/as trabajadoras/es para compatibilizar sus responsabilidades laborales y familiares, entendidas como política de empresas de acción positiva, y no de cumplimiento de medidas exigidas legalmente (servicio de guardería, flexibilidad horaria, formación en materia de igualdad, y otros aspectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral).

h) Realizar actuaciones que permitan la formación y capacitación de personal externo a través de cursos, talleres o prácticas en la empresa (alumnado de la Universidad, personas que están recibiendo cursos de formación profesional u ocupacional, personas que perciban la renta garantizada de ciudadanía, etc).

i) Disponer o estar en proceso de elaboración de un plan interno de igualdad de oportunidades o tener establecidas medidas en materia de igualdad de oportunidades.

j) Otros aspectos que puedan ser considerados de relevancia por parte del jurado.

OCTAVA.- Premios

Modalidad 1:

- Premio en metálico por importe de tres mil quinientos euros (3.500 euros).

- Entrega, en un acto institucional, de la escultura ganadora del Concurso convocado al efecto por la Diputación de Valladolid en el año 2019.

Modalidad 2:

- Premio en metálico por importe de tres mil quinientos euros (3.500 euros).
- Entrega, en un acto institucional, del Grabado ganador del Concurso convocado al efecto por la Diputación de Valladolid en el año 2019.

Los abonos en metálico estarán sometidos a las retenciones que legalmente procedan. Previo al abono, los premiados deberán presentar ficha de datos bancarios, según modelo que se facilitará desde el Servicio de Familia e Igualdad.

NOVENA.- Jurado

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid designará al jurado, que estará compuesto por personal técnico de la Diputación y personas de acreditada experiencia y reconocimiento en el ámbito social, económico y empresarial de la provincia de Valladolid.

El jurado podrá proponer que se declaren desiertos todos o alguno de los premios.

Corresponde al jurado la interpretación de las presentes Bases, así como la elevación al Presidente de la propuesta de concesión de los premios.

Con carácter previo a la concesión, la Diputación de Valladolid realizará las comprobaciones oportunas para verificar que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso contrario, el beneficiario quedará excluido de la obtención de dicho premio.

DÉCIMA.- Publicidad

La resolución se notificará individualmente a las empresas y empresarias premiadas, y se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación de Valladolid, sito en el Palacio de Pimentel (C/ Angustias nº 44).

La Diputación de Valladolid difundirá a través de los medios de comunicación los nombres de las empresas y empresarias que hayan resultado premiadas.

UNDECIMA-. Entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en acto público en la fecha que determine la Diputación de Valladolid, que será comunicada con la suficiente antelación a las premiadas, quienes deberán estar presentes en el acto de entrega de premios o, en su defecto, designar a un representante para que acuda al acto en su nombre.